



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 141 DE 2017

Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas, en los procesos de selección de contratistas que adelanta la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y, el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política en su artículo 209, prescribe que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que, a efectos de cumplir con la función administrativa, la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, adelanta procesos de escogencia de contratistas con arreglo a las modalidades de selección de que trata el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y concordantes.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección, será el Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, prevé: *“comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”.

Que en el numeral 3.1.8 Comité evaluador del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Acuerdo 023 de 2015, establece como funciones a cargo del Director Ejecutivo la siguiente: *“El Director Ejecutivo mediante resolución designará los miembros del comité evaluador para la evaluación de propuestas, sin embargo y tal como lo debe indicar dicha resolución, los directores o jefes del área solicitante podrán designar un profesional para llevar a cabo la evaluación del área técnica del proceso contractual.”*

1
AMB



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017

Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas, en los procesos de selección de contratistas que adelanta la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central

Que mediante Resolución 017 del 20 de abril de 2015 se designó “...el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas, en los procesos de selección que adelanta la Dirección Corporativa de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”

Que se requiere actualizar la referida resolución, designando los comités asesores y evaluadores para todos los procesos de contratación que adelante la entidad, garantizando los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de transparencia y selección objetiva.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador para los procesos de selección de contratistas que adelante la Región Administrativa y de Planeación Especial –RAPE, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Dirección de Gestión Corporativa –, Área Financiera, quien revisará el aspecto financiero y económico, o quien el ordenador del gasto designe.
2. Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Dirección de Gestión Corporativa – Área Administrativa – Contratos y CID, quien revisará el aspecto jurídico, o quien el ordenador del gasto designe.
3. Director o jefe del área solicitante, o quien este designe, quien revisará el aspecto técnico.

En todo caso el ordenador del gasto podrá designar mediante memorando la evaluación en un funcionario o contratista diferente cuando existe ausencia temporal o definitiva del cargo o cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo de la gestión, dependiendo la naturaleza del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La definición del comité deberá quedar por escrito en la carpeta contractual con fecha no superior a la publicación del proyecto de pliego de condiciones o de la invitación pública respectiva, mediante memorando suscrito por el Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del Comité, podrán asistir como invitados para suministrar información o ilustrar en casos específicos, las personas que hayan servido de apoyo a los miembros de que trata el artículo primero, en la evaluación jurídica, técnicas y financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (...) “La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas, en los procesos de selección de contratistas que adelanta la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Los miembros del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la evaluación de las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de acuerdo con su especialidad y de manera independiente, de conformidad con los criterios de evaluación previamente establecidos en cada pliego de condiciones y/o invitación pública.
2. Llevar a cabo una revisión integral de la evaluación de las ofertas presentadas en cada proceso, a efectos de recomendar la decisión a adoptar por parte de la entidad.
3. Estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes a los informes de evaluación de las ofertas, de acuerdo a su especialidad.
4. Responder a las observaciones que presenten los proponentes en las etapas de publicación del proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, invitación pública y adjudicación si da lugar a ello, de acuerdo a su especialidad.
5. Rendir un informe individual de su evaluación preliminar y final, dentro de las fechas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, así como el informe consolidado y firmado por todos sus integrantes con su respectiva recomendación.
6. Asistir a las audiencias de adjudicación a fin de participar en las deliberaciones que con motivo de las intervenciones de los oferentes se susciten en cada audiencia.

PARÁGRAFO: El Comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; por su carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO TERCERO: El evaluador jurídico liderará, coordinará y consolidará las respuestas que el evaluador financiero, jurídico y técnico genere y las radicará en la Dirección Corporativa – Contratos, según el proceso que se adelante.

El evaluador jurídico requerirá a los demás integrantes del comité, a fecha cierta, las respuestas e informes necesarios para la publicación de los actos administrativos en los respectivos sistemas, para así dar cumplimiento al cronograma planteado en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse diferencia de criterios que lleve a los evaluadores a no llegar a un acuerdo en la toma de alguna decisión frente a cualquier selección contractual, el Ordenador del Gasto podrá designar un funcionario y/o contratista diferente para que emita pronunciamiento al respecto, de persistir la diferencia, corresponderá al ordenador del gasto adoptar la decisión definitiva sobre la controversia.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2017

Por la cual se designa el Comité para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas, en los procesos de selección de contratistas que adelanta la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la resolución 017 del 20 de abril de 2015.

Dada en Bogotá, D. C., a los 07 días del mes de junio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Director Ejecutivo

Elaboró: Edwin Andrés Clavijo – Apoyo Profesional Dirección Corporativa
Revisó: Natalia Naranjo – Profesional Especializado código 222 – 04
Revisó : Juan Manuel Pinzón Cáceres - Asesor Jurídico
Aprobó: Edna Patricia Rangel – Directora Administrativa y Financiera